



Buenos Aires, septiembre 2026

Ref.: Situación impositiva de Meranol S.A.C.I.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente venimos a informar acerca de nuestra situación impositiva con relación a los siguientes impuestos:

CUIT: 30-50064577-2

N.º Inscripción Ingresos Brutos Convenio Multilateral: 901-920713-3

IVA: responsable Inscripto (Certificado de Exclusión)

Ganancias: responsable Inscripto (Certificado de Exclusión Ganancias)

Ingresos Brutos

Jurisdicciones en las que actuamos como Agente de Recaudación:

- Provincia de Buenos Aires Agente de Retención y Percepción
- Ciudad de Buenos Aires Agente de Retención y Percepción
- Provincia de Misiones Agente de Retención y Percepción
- Provincia de Tucumán Agente de Percepción
- Provincia de Santa Fe Agente de Percepción
- Provincia de Salta Agente de Percepción
- Provincia de Jujuy Agentes Retención y Percepción

En caso de contar con exclusión en alguna de estas jurisdicciones por favor enviarlas, para evitar retenciones y/o percepciones incorrectas.

Asimismo, estamos excluidos de ser pasibles de Retenciones y Percepciones en las siguientes Jurisdicciones:

- **Corrientes:** Constancia de No Retención y No Percepción Número 28430 vigente hasta el 06/11/2026
- **Chubut:** Constancia de No Retención y No Percepción Número 637, vigente desde hasta 05/11/2026
- **Córdoba:** Consulta Alícuotas LUA Retención: 0,00% Percepción: 0,00% para en septiembre 2026.



- **Catamarca:** Constancia de No Retención y No Percepción Número 42262 y Número 07987, vigente hasta el 31/12/2026
- **Chaco:** Constancia de No Retención y No Percepción Número 48731 vigente hasta el 31/10/2026
- **Entre ríos:** Exclusión automática Percepciones RG 208/2024 Art. 34
- **Formosa:** Exclusión automática Percepción por coeficiente menor a 0.1000 según RG 23/2014 Art.2 Inciso d. Exclusión automática Retención RG 28/97 Art.2
- **Jujuy:** Constancia de No Retención y No Percepción Número 206/2026 vigente desde 01/06/2026 hasta el 30/09/2026
- **La Pampa:** Exclusión automática Percepción según RG 54/2007 Art.3 y RG 14/2019 solo por actividad en la provincia
- **Misiones:** Certificado de No Retención y No Percepción, Número 3252-2474-2026, vigente hasta el 26/12/2026
- **Mendoza:** Exclusión automática Retenciones coeficiente menor a 0.1000 RG 19/2012 Art. 8 Inciso g
- **Neuquén:** Exclusión automática Retención y Percepción coeficiente menor a 0.0500 RG 276/2017 Art. 3 Inciso e y RG 35/2019 Art. 4 Inciso d
- **Río Negro:** Exclusión automática Retenciones por coeficiente menor a 0.0300 RG 985/2018 Art. 8 Inciso 7 y Retención y Percepción sin entrega en la jurisdicción RG 985/2018 Art. 8
- **San Juan:** Certificado de No Retención y No Percepción, Número 36950, vigente hasta el 05/11/2026
- **San Luis:** Exclusión automática Percepción coeficiente menor a 0.1000 RG 39/2020 Art. 6 Inciso g.
- **Santa Fe:** Exclusión automática por ser agentes de Percepción ART 1 RG7/2014 (ART26 RG 15/97).
- **Santiago del Estero:** Certificado de No Retención y No Percepción N°1850926 vigencia hasta 09/09/2026
- **Santa Cruz:** Certificado de No Retención y No Percepción, número de constancia 199/2026 vigencia hasta 31/10/2026
- **Tierra del Fuego:** No corresponde Retenciones/Percepciones por no contar con coeficiente.



- **Tucumán:** Certificado de No Retención y No Percepción vigencia hasta 31/12/2026

Impuestos a los combustibles líquidos

- RG 4311 - CERTIFICADO DE OPERADORES DE COMBUSTIBLES EXENTOS

A tal efecto adjuntamos la siguiente documentación

- Constancia de Inscripción AFIP
- Constancia de Inscripción Padrón Web Convenio Multilateral
- Formulario CM05 período 2024 con su acuse de presentación
- Constancia de Padrón ARBA
- Constancia de Inscripción Agentes de Percepción de IIBB Pcia. de Santa Fe, Formulario 1034
- Constancia de Inscripción Proveedoras de Empresas Mineras
- Constancia de no Retención / Percepción Chubut
- Constancia de no Retención / Percepción Corrientes
- Constancia de no Retención / Percepción Córdoba
- Constancia de no Retención / Percepción Catamarca
- Constancia de no Retención / Percepción Chaco
- Constancia de no Retención / Percepción Jujuy
- Constancia de no Retención / Percepción Misiones
- Constancia de no Retención / Percepción Santa Cruz
- Constancia de no Retención / Percepción San Juan
- Constancia de no Retención / Percepción Santiago del Estero
- Constancia de no Retención / Percepción Tucumán
- Constancia de Exclusión IVA
- Constancia de Exclusión Ganancias
- Constancia de Exclusión Bancaria Misiones
- Certificados de operadores de combustible exento RG 4311

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

ARCA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA



ARCA

ARCA

MERANOL SACI CUIT: 30-50064577-2

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 10-11-1961

ARCA

ARCA

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

DIOXIDO DE CARBONO - FUEL OIL	05-2021
COM LIQ L.23966/24699 ART 2doA	05-2021
CO2-SOLV. AGUARRAS GASOL.NAF V	05-2021
COMBUSTIBLES LIQUIDOS IMPORTAD	05-2021
COMB LIQ L 23966/24699 ART 2 B	05-2021
SIRE - IVA - 499	04-2020
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	03-2015
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	02-2015
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
GANANCIAS SOCIEDADES	
IVA	03-1989
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1962
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ARCA

ARCA

ARCA

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 201180 (F-883) FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 201130 (F-883) FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	Mes de inicio: 11/2013
202908 (F-883) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
681098 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: 04/2015
829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	Mes de inicio: 04/2016
202101 (F-883) FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	Mes de inicio: 06/2022
466939 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, CAUCHO, GOMA Y QUÍMICOS N.C.P.	Mes de inicio: 04/2023
492240 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE POR CAMIÓN CISTERNA	Mes de inicio: 10/2023

Mes de cierre ejercicio comercial: 6

ARCA

DOMICILIO FISCAL - ARCA

CORRIENTES AV. 327 Piso:3
1043-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO 01/1960

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 01/1960
902 BUENOS AIRES	desde: 01/1960
903 CATAMARCA	desde: 08/1991
904 CORDOBA	desde: 03/1987
905 CORRIENTES	desde: 04/1991
908 ENTRE RIOS	desde: 10/1986
910 JUJUY	desde: 08/1997
913 MENDOZA	desde: 09/1988

912 LA RIOJA	desde: 08/1997
917 SALTA	desde: 09/1987
918 SAN JUAN	desde: 01/1991
919 SAN LUIS	desde: 02/1989
921 SANTA FE	desde: 06/1991
922 SANTIAGO DEL ESTERO	desde: 08/1991
924 TUCUMAN	desde: 07/1991
906 CHACO	desde: 05/1991
907 CHUBUT	desde: 01/1991
909 FORMOSA	desde: 08/1991
914 MISIONES	desde: 03/1987
915 NEUQUEN	desde: 08/1986
911 LA PAMPA	desde: 01/2001
916 RIO NEGRO	desde: 09/1986
920 SANTA CRUZ	desde: 07/1991
923 TIERRA DEL FUEGO	desde: 08/1991

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 202908 NAES Fabricación de productos químicos n.c.p.	Art: 2 desde: 01/1960
Secundaria(s): 201180 NAES Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	Art: 2 desde: 01/2018
461093 NAES Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	Art: 2 desde: 01/2018
466932 NAES Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	Art: 2 desde: 01/1960

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

AZOPARDO 770 Piso:23 Dpto:6
1107-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: **01-09-2026** a **01-10-2026**

Hora **09:36:41** Verificador **103521141344**

ARCA**ARCA****ARCA****ARCA****ARCA**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN				Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede			
01/09/2026 09:38		901 - CAPITAL FEDERAL			
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente	
30-50064577-2				Sicom	
Apellido y Nombres o Razón Social					
MERANOL S.A.C.I.					
Información modificada en el trámite					
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede					
AZOPARDO 770 Ruta: KM: Torre: Piso: 23 Ofic: 06 Manzana: - Entre: - - CAPITAL FEDERAL (1107)					
Domicilio Principal de Actividades					
AZOPARDO 770 Piso: 23 Ofic: 6 - CAPITAL FEDERAL (1107)					
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad					
230-Sociedad Anónima / Nro. I.G.J.: 13655 / Fecha. I.G.J.: 1961-11-10 / Fecha Cierre Ejercicio: 2001-06-30 / Duración Años: 99					
Actividades					
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
S	002	201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	01/01/2018	
S	002	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	01/01/1960	01/01/2018
S	002	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	01/01/1960	01/01/2018
S	002	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	01/01/1960	01/01/2018
P	002	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	01/01/1960	
S	002	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	01/01/1960	01/01/2018
S	002	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	01/01/1960	31/12/2017
S	002	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	01/01/1960	01/01/2018
S	002	461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	01/01/2018	
S	002	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	01/01/1960	
S	002	514931	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales	01/01/1960	31/12/2017
NOTA:					
Jurisdicciones					
Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	01/01/1960		902 - BUENOS AIRES	01/01/1960	
903 - CATAMARCA	01/08/1991		904 - CORDOBA	09/03/1987	
905 - CORRIENTES	30/04/1991		906 - CHACO	13/05/1991	
907 - CHUBUT	01/01/1991		908 - ENTRE RIOS	10/10/1986	
909 - FORMOSA	05/08/1991		910 - JUJUY	25/08/1997	
911 - LA PAMPA	01/01/2001		912 - LA RIOJA	25/08/1997	
913 - MENDOZA	21/09/1988		914 - MISIONES	04/03/1987	
915 - NEUQUEN	26/08/1986		916 - RIO NEGRO	01/09/1986	
917 - SALTA	08/09/1987		918 - SAN JUAN	01/01/1991	
919 - SAN LUIS	22/02/1989		920 - SANTA CRUZ	01/07/1991	
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.					

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN				Sistema Padron Web	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede		Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
01/09/2026 09:38		901 - CAPITAL FEDERAL			
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente	
30-50064577-2				Sicom	
Apellido y Nombres o Razón Social					
MERANOL S.A.C.I.					
Información modificada en el trámite					
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede					
AZOPARDO 770 Ruta: KM: Torre: Piso: 23 Ofic: 06 Manzana: - Entre: - - CAPITAL FEDERAL (1107)					
Domicilio Principal de Actividades					
AZOPARDO 770 Piso: 23 Ofic: 6 - CAPITAL FEDERAL (1107)					
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad					
230-Sociedad Anónima / Nro. I.G.J.: 13655 / Fecha. I.G.J.: 1961-11-10 / Fecha Cierre Ejercicio: 2001-06-30 / Duración Años: 99					
Jurisdicciones					
Jurisdicción		Fecha	Fecha	Jurisdicción	
921 - SANTA FE		30/06/1991		922 - STGO DEL ESTERO	
923 - T. DEL FUEGO		01/08/1991		924 - TUCUMAN	

REGIMENES DE RECAUDACION

ALÍCUOTA POR SUJETO

Nro. Comprobante: 304851951

Cuit: 30-50064577-2

Fecha de Operación: 31-08-2026

Alícuota de retención: 0,90 **Grupo:** 11

Alícuota de percepción: 0,00 **Grupo:** 1

Validez del padrón: 01-09-2026 - 30-09-2026

305006457722026090120260930000090111



Formulario 420/C

Caracterizaciones

CUIT : 30500645772

Apellido y Nombre/Denominación : MERANOL SACI

Fecha de emisión : 24-05-2023 17:05:21

Nº de Transacción : 99504258

Registro : REGISTRO FISCAL DE ACTIVIDADES MINERAS

Registros Especiales - Caracterizaciones	Fecha	Operación
PROVEEDORES DE EMPRESAS MINERAS	04-2023	Alta

Datos sujetos a verificación



PROVINCIA DE SANTA FE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN INGRESOS BRUTOS AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

CONTRIBUYENTE

CUIT

30500645772

Apellido y Nombre o Razón Social

MERANOL SACI

CUENTAS

N° INSCRIPCIÓN	ESTADO	PERIODO	DOMICILIO FISCAL
4000061847	Activo	Desde 01/06/2009	LIMA 355 P10 OFA S/N / (1073)

RG 15/97 - 10 - Artículo 10 - j - Los productores, industrializadores, comerciantes e intermediarios: 1.- De frutas, verduras y hortalizas, que por Resolución de la Administración Provincial se designen para actuar en carácter de agentes de percepción, por el impuesto que deban tributar los adquirentes que fueran comerciantes de tales productos, sea en el mismo estado en que se adquirieron los citados productos o luego de someterlos a acondicionamientos y/o transformaciones de carácter industrial, los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente. Los agentes de percepción comenzarán a actuar en tal carácter a partir de la fecha que fije la resolución respectiva. Cada percepción será igual al monto resultante de aplicar la alícuota correspondiente a dicha actividad sobre el importe de la facturación o liquidación que se realice, previa deducción del Impuesto al Valor Agregado, cuando así correspondiera. 2.- De bienes, incorporados o no en el Sistema de Control de Convenio Multilateral -SICOM-, no incluidos en ninguno de los incisos del presente artículo 10, ni en el punto 1.- precedente, por el impuesto que deban tributar sus compradores, los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente, cuando estos últimos: a) revistan ante la AFIP la calidad de Responsables Inscriptos o Exentos en el Impuesto al Valor Agregado o Contribuyentes del Régimen Simplificado -Monotributistas- y, b) tengan fijado domicilio o, tengan habilitado local dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, sea de su casa central, sucursal, depósito, etc. o, la mercadería sea remitida o entregada en la Provincia o, se encuentren inscriptos como contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (local o de Convenio Multilateral). Cuando el comprador revista la calidad de contribuyente inscripto en el Convenio Multilateral, procederá la percepción cuando el coeficiente asignado a la Provincia de Santa Fe resulte superior a 0,10 (cero coma diez), o cuando resulte contribuyente directo en los términos del artículo 14 inciso a) del citado Convenio Multilateral. Quedan exceptuados de actuar como agentes de percepción: 1. los responsables -comprendidos o no en las normas del Convenio Multilateral- cuyos ingresos brutos atribuibles a la Provincia de Santa Fe, conforme a las normas provinciales o del citado Convenio, según corresponda, en el año calendario inmediato anterior y excluido el Impuesto al Valor Agregado, no superen la suma de \$ 15.000.000.- (pesos quince millones). 2. los contribuyentes -comprendidos o no en las normas del Convenio Multilateral- dedicados al expendio al público de combustibles derivados del petróleo. 3. los contribuyentes -comprendidos o no en las normas del Convenio Multilateral- por la venta de bienes que revistan para el adquirente el carácter de bien de uso, destino que deberá ser declarado por el comprador al concertarse la operación y consignado por el vendedor en la factura o documento equivalente.

Contribuyente del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

DATOS CONSTANCIA

Constancia Nro.	Hora	Datos actualizados al
7129904	14:45	01/08/2025
Vigencia		
Desde el: 01/08/2025 Hasta el: 01/12/2025		

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS
			N° de Formulario
	Solo Presentación		5863
			N° Verificador
CM 05			818710

CUIT: 30-50064577-2	Contribuyente: MERANOL S.A.C.I.	Sede: 901
---------------------	---------------------------------	-----------

Anticipo: 202500	Secuencia: Original	Tipo: Sicom
------------------	---------------------	-------------

Datos	DDJJ presentada el 04/06/2026 - 10:27:21 ante ARCA, N° de Transacción 1174373258
-------	--

Resumen del período fiscal						
----------------------------	--	--	--	--	--	--

Jurisdicción	Coficiente	Base Imponible	Ant. Liquidado	Retenciones	Percepciones	S. F. Contribuyente
901 CABA	0,0976					
902 BUENOS AIRES	0,6656					
903 CATAMARCA	0,0001					
904 CORDOBA	0,0141					
905 CORRIENTES	0,0046					
906 CHACO	0,0357					
907 CHUBUT	0,0043					
908 ENTRE RIOS	0,0043					
909 FORMOSA	0,0003					
910 JUJUY	0,0058					
911 LA PAMPA	0,0003					
912 LA RIOJA	0,0001					
913 MENDOZA	0,0125					
914 MISIONES	0,0202					
915 NEUQUEN	0,0253					
916 RIO NEGRO	0,0001					
917 SALTA	0,0350					
918 SAN JUAN	0,0001					
919 SAN LUIS	0,0002					
920 SANTA CRUZ	0,0041					
921 SANTA FE	0,0546					
922 SANTIAGO DEL	0,0001					
923 TIERRA DEL FUEGO	0,0000					
924 TUCUMAN	0,0150					

El que suscribe RODOLFO PEREZ, DNI Nro.: 20163950996 en carácter de PRESIDENTE declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado por la Comisión Arbitral/ARCA, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral			OSIRIS	
				N° de Formulario	
	Solo Presentación			5863	
				N° Verificador	
CM 05				818710	
CUIT: 30-50064577-2	Contribuyente: MERANOL S.A.C.I.			Sede: 901	
Anticipo: 202500	Secuencia: Original			Tipo: Sicom	
Datos DDJJ presentada el 04/06/2026 - 10:27:21 ante ARCA, N° de Transacción 1174373258					
Declaración de Actividades					
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados	Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero
201180 Fabricación de materias químicas	2	0,00	0,00	0,00	0,00
202908 Fabricación de productos químicos n.c.p.	2	0,00	0,00	0,00	0,00
461093 Venta al por mayor en comisión o	2	0,00	0,00	0,00	0,00
466932 Venta al por mayor de abonos,	2	0,00	0,00	0,00	0,00

Monto IVA Débito Fiscal Devengado	\$0,00
Monto Deduc. Leyes Impositivas (Excl. IVA) :	\$0,00
BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA	\$0,00
Fecha de Cierre del balance:	30/06/2025

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral				OSIRIS
					N° de Formulario
	Solo Presentación				N° Verificador
					818710
CM 05					
CUIT: 30-50064577-2	Contribuyente: MERANOL S.A.C.I.			Sede: 901	
Anticipo: 202500	Secuencia: Original			Tipo: Sicom	
Datos DDJJ presentada el 04/06/2026 - 10:27:21 ante ARCA, N° de Transacción 1174373258					
Determinación del Coeficiente Unificado					
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CABA	01/01/1960		0,1221	0,0670	0,0946
902 BUENOS AIRES	01/01/1960		0,4825	0,8427	0,6626
903 CATAMARCA	01/08/1991		0,0000	0,0002	0,0001
904 CORDOBA	09/03/1987		0,0170	0,0027	0,0098
905 CORRIENTES	30/04/1991		0,0024	0,0004	0,0014
906 CHACO	13/05/1991		0,0570	0,0250	0,0410
907 CHUBUT	01/01/1991		0,0300	0,0047	0,0174
908 ENTRE RIOS	10/10/1986		0,0100	0,0016	0,0058
909 FORMOSA	05/08/1991		0,0060	0,0009	0,0035
910 JUJUY	25/08/1997		0,0144	0,0023	0,0083
911 LA PAMPA	01/01/2001		0,0026	0,0004	0,0015
912 LA RIOJA	25/08/1997		0,0002	0,0000	0,0001
913 MENDOZA	21/09/1988		0,0139	0,0112	0,0125
914 MISIONES	04/03/1987		0,0436	0,0079	0,0257
915 NEUQUEN	26/08/1986		0,0013	0,0002	0,0007
916 RIO NEGRO	01/09/1986		0,0017	0,0003	0,0010
917 SALTA	08/09/1987		0,0727	0,0114	0,0420
918 SAN JUAN	01/01/1991		0,0006	0,0001	0,0003
919 SAN LUIS	22/02/1989		0,0007	0,0011	0,0009
920 SANTA CRUZ	01/07/1991		0,0071	0,0011	0,0041
921 SANTA FE	30/06/1991		0,0918	0,0145	0,0532
922 SANTIAGO DEL	01/08/1991		0,0000	0,0001	0,0001
923 TIERRA DEL FUEGO	01/08/1991		0,0000	0,0000	0,0000
924 TUCUMAN	01/07/1991		0,0226	0,0041	0,0134

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos		
	Convenio Multilateral		N° de Formulario
			5863
	Presentación y Pago		N° Verificador
CM 05			818710
CUIT: 30-50064577-2	Contribuyente: MERANOL S.A.C.I.	Sede: 901	
Anticipo: 202500	Secuencia: Original	Tipo: Sicom	
Datos Presentación AFIP: DDJJ presentada el 04/06/2026 - 10:27:21 ante ARCA, N° de Transacción 1174373258			
Determinación del impuesto anual - Tucumán			
Total impuesto determinado:		\$20.565.313,00	
Menos Saldo favorable Impuesto por Deducciones no absorbidas en el período:		\$0,00	
Menos Pago a cuenta del impuesto en efectivo / Art. 51 CTP:		\$0,00	
Menos Anticipos ingresados:		\$16.330.566,08	
Igual a SUBTOTAL 1:		\$4.234.746,92	
Menos Saldo favorable Impuesto período fiscal anterior no absorbido por anticipo del período:		\$0,00	
Igual a SUBTOTAL 2:		\$4.234.746,92	
Menos recaudaciones bancarias:		\$0,00	
Menos retenciones:		\$1.213.549,12	
Menos percepciones:		\$0,00	
Menos percepciones aduaneras:		\$11.346.867,82	
Menos certificados de créditos fiscales transferibles:		\$0,00	
Menos certificados de créditos fiscales no transferibles:		\$0,00	
Menos otros regímenes promocionales:		\$0,00	
A favor D.G.R. / Contribuyente:		\$-8.325.670,02	



Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: SIFERE CONVENIO
MULTILATERAL
Formulario: **5863 v500 - CM - PRESENTACION**
ANUAL SICOM/S.REMOTO
CUIT: **30-50064577-2**
Impuesto: **5800 - CM PROV. VARIAS**
Concepto: **19 - OBLIGACION**
MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: **19 - OBLIGACION**
MENSUAL/ANUAL
Período: **2025**
Nro. verificador: 818710
Cantidad de registros: 419

Fecha de Presentación: 2026-06-04 Hora: 10:27:21
Nro. de Transacción: 1174373258
Código de Control: cPmTL5
Usuario autenticado por: ARCA (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario: 30658892718

[F5863.30500645772.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[510a7a17485c7d98b56d72382c31074b]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

CERTIFICACIÓN SOBRE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA CM 05 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Correspondiente a **MERANOL**

Domicilio Legal: **AZOPARDO 770, Pº/D 23 OF. "5", C.A.B.A.**

CUIT: **30-50064577-2**

Identificación de la información objeto de la certificación

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante AGIP-DGR DE LA C.A.B.A a los efectos de emitir una certificación sobre el Formulario de Declaración Jurada de CM 05 año **2025**, confeccionada utilizando el aplicativo vigente aprobado por la Comisión Arbitral/A.R.C.A., con el N° Verificador **818710** y presentada por Internet con el N° de transacción **1174373258**, preparada por la Dirección de **MERANOL S.A.**, Sociedad inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el N° **30500645772**, bajo su exclusiva responsabilidad, la que se adjunta a la presente y he firmado con propósito de su identificación.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la declaración jurada y demás información objeto de examen.

Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en emitir una certificación sobre la información que se detalla en el párrafo "Identificación de la información objeto de la certificación". He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas incluidas en la sección VI de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la emisión de certificaciones y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en la mencionada norma, los cuales considere necesarios para emitir la presente certificación. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos nuestra tarea.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre la documentación que me fue suministrada por el cliente. Mi tarea se basó en que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Tarea realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en la declaración jurada que se adjunta y se detalla en el primer párrafo de esta certificación, exclusivamente en lo que hace a los importes consignados en los apartados: Base Imponible, Ant./Imp. Liquidado, Retenciones, Percepciones, SF Contribuyente, con la siguiente documentación que considere necesaria:

- **Declaraciones Juradas Mensuales desde Enero a Diciembre de 2025**
- **Subdiarios IVA Ventas e IVA Compras**
- **Libro Diario e Inventario y Balances**
- **Papeles de Trabajo Varios**

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la información individualizada en el apartado denominado “Identificación de la información objeto de la certificación”, concuerda con la documentación respaldatoria y los registros señalados en el apartado anterior.

Otras cuestiones

La presente certificación se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación a la Dirección General de Rentas, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **08 de JUNIO de 2026**

Dra. MARELLI CRISTINA
NORA
CONTADOR PÚBLICO
(UNIVERSIDAD DE
BELGRANO)
C.P.C.E. C.A.B.A. T°195 F°132

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de junio de 2026

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional con los datos que a continuación se detallan:

Fecha de intervención: 08/06/2026
Referida a: D.J. C.M.05 - S.I.F.E.R.E.
Perteneiente a: MERANOL S.A.
CUIT: 30-50064577-2
Período: 2025
Intervenida por: Dra. CRISTINA NORA MARELLI
Para ser presentado ante: DGR - A.G.I.P.

Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. 34/24, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del Matriculado
Dra. CRISTINA NORA MARELLI
Contador Público (Universidad de Belgrano)
CPCECABA T° 195 F° 132



Esta actuación profesional ha sido aprobada por el profesional interviniente a través del Servicio de Legalizaciones Web, y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de Actuaciones Profesionales (Res. C.D. 34/24).

Se puede constatar la validez del documento ingresando a <https://legalizaciones.consejo.org.ar/validar> y declarando el código indicado en el recuadro de la derecha o escaneando el QR.

LEGALIZACIÓN N°
791991

CÓDIGO DE
VERIFICACIÓN
jmeepcao



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2226

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta

Lugar y Fecha: Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 1 de julio de 2026

Dependencia: 10 - AGENCIA NRO 10

Certificado de exclusión No.: 010/2026/17575/12

Contribuyente: MERANOL SACI

C.U.I.T.: 30500645772

Domicilio Fiscal: CORRIENTES AV. 327 Piso:3

C.P.: 1043

Localidad: CAPITAL FEDERAL

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido, en los términos de la Resolución General N° 2226, de la aplicación de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, desde el 01/08/26 hasta el día 31/01/27.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero, la facultad de disponer su caducidad en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<https://www.arca.gob.ar/>).



RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025
Dependencia: AGENCIA NRO 10

Certificado de exclusión N° : 010/2025/04657/1

Contribuyente informante: MERANOL SACI
C.U.I.T.: 30500645772
Domicilio Fiscal: CORRIENTES AV. 327 Piso:3
CP: 1043 Localidad: CAPITAL FEDERAL

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/10/2025 hasta el día 30/09/2026.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

RG 4311 - CERTIFICADO DE OPERADORES DE COMBUSTIBLES EXENTOS**CONSTANCIA DE ALTA**

Fecha: 22/12/2025

Dependencia: AGENCIA NRO 10

Constancia N°: 0740102025054036430

Contribuyente: MERANOL SACI

C.U.I.T.: 30500645772

Domicilio Fiscal: CORRIENTES AV. 327 3 1043 CAPITAL FEDERAL CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Mediante la presente se comunica que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero ha analizado la presentación efectuada con fecha 04/09/2025 y ha procedido a aprobar su solicitud. Podrá consultar la inscripción en el Registro ingresando al servicio "Certificado de Operadores de Combustibles Exentos", disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.arca.gob.ar>).

SECCIONES EMPADRONADAS			
SECCION	SUB SECCION	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Elaboración de Fluidos para la Extracción de Gas y Petróleo (Fluidos para Perforación, para Estimulación Hidráulica y Fractura).	4.9	01/01/2026	31/12/2026
Producción de Agroquímicos.	3.2	01/01/2026	31/12/2026
Empresa Importadora de los Productos mencionados en la Sección 1 Subsecciones 1.1 a 1.5.	7.2	01/01/2026	31/12/2026

Agente: DEL GRECO DANIELA AGOSTINA



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

Posadas, 07 de Octubre del 2025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2018 D.G.R.

Notificación N°: 5010254

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señor MERANOL S.A.C.I.
CUIT: 30-50064577-2
Domicilio: 30-50064577-2
Tipo de Domicilio: Fiscal Electrónico
Posee Adjunto: NO

NOTIFICACIÓN

Por la presente La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones NOTIFICA que su trámite referido a la SOLICITUD DE EXCLUSIÓN A RÉGIMEN DE RETENCIÓN BANCARIA S/R.G. N° 035/2002 D.G.R., ha sido resuelto FAVORABLEMENTE y tendrá validez desde 01/10/2025 hasta 30/09/2026. Quedando la misma sujeta a verificación.

La notificación de la misma a las entidades bancarias es una gestión EXCLUSIVA de esta Dirección. QUEDAN UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

Departamento Selección y Revisión
Subdirección de Fiscalización
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

- Fue enviada por LUZNYJ JUAN MARTIN, DEPTO SELECCION Y REVISION, el día 07/10/2025 14:22:59
- Fue notificado a 30-50064577-2 el día 07/10/2025 14:37:07

POSADAS, 26 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 2435/2026

VISTO: el Expte. N° 3252-2474-2026 del Registro de esta Dirección, caratulado **"MERANOL S.A.C.I. S/ EXCLUSIÓN A RÉGIMEN DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DE IIBB"**;

CONSIDERANDO:

QUE, la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido, por la Resolución General N.º 03/93 D.G.R. y modificatorias, y por la RG N° 57/03 D.G.R argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por la contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el art. 21 de la Resolución General N° 03/93 D.G.R. y modificatoria, y por la RG N° 57/03 D.G.R, para que proceda la exclusión a los regímenes citados;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17º, inciso f) del Código Fiscal Provincial, por el art. 22 de la por la RG N.º 03/93 D.G.R. y modificatorias, y por la RG N° 57/03 D.G.R, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza

POR ELLO:

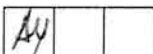
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXCLUYESE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General 03/93 D.G.R. y modificatorias (Rég. 13 y 14), y por la RG N° 57/03 D.G.R (Rég 99), a la firma **MERANOL S.A.C.I.** inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la **C.U.I.T. N° 30-50064577-2** sobre la base de las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- LA EXCLUSIÓN dispuesta por el artículo 1º regirá por el término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.



Cr JUAN MARTÍN LUZNYJ
JEFE DPTO. SELECCIÓN Y REVISIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cr. JUAN PABLO FRANCO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
Dirección General de Rentas de la
Provincia de Misiones



Cra. EVA M. BELEN GREGORI
DIRECTORA PROVINCIAL
Dirección General de Rentas
de la Provincia de Misiones

“2026- Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

Posadas, 26 de Junio del 2026
RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2018 D.G.R.
Notificación N°: 5742777

ACUSE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Por la presente dejo constancia de que he sido notificado de la Notificación Electrónica N° 5742777 y adjunto R2435-26-MERANOL S.A.C.I..pdf el día 26 de Junio del 2026 siendo las 15:22:49 en mi domicilio fiscal electrónico constituido el día 05 de Abril del 2017.

Esta Notificación electrónica:

- Fue notificado a 30-50064577-2 MERANOL S.A.C.I. el 26/06/2026 15:22:49
- Fecha de lectura del contribuyente 30-50064577-2 MERANOL S.A.C.I. el 26/06/2026 15:22:49

Certificado de No Percepción
Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Nº 07987

Fecha

30/12/2025

Datos del Contribuyente

Cuit: **30500645772**

Razón Social: **MERANOL S.A.C.I.**

Domicilio Fiscal: **AZOPARDO 770 CAPITAL FEDERAL CP 1107**

Válido Desde

01/01/2026

Válido Hasta

31/12/2026

El Funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal del contribuyente detallado precedentemente, resulta que no corresponde practicar las percepciones del tributo por las operaciones concertadas durante el periodo dispuesto a continuación , al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

A solicitud del Interesado y a los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por la Dirección General de Rentas, se expide el presente certificado.

San Fernando del Valle de Catamarca, **30/12/2025**



Importante: La veracidad de este formulario puede ser consultada escaneando el código QR o accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgrentas.arcat.gob.ar

Datos del Contribuyente

Cuit: 30500645772

Razón Social: MERANOL S.A.C.I.

Domicilio Fiscal: AZOPARDO 770 CAPITAL FEDERAL CP 1107

Válido Desde

01/01/2026

Válido Hasta

31/12/2026

El Funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal del contribuyente detallado precedentemente, resulta que no corresponde practicar las retenciones del tributo por las operaciones concertadas durante el periodo dispuesto a continuación , al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

A solicitud del Interesado y a los fines de ser presentado ante los Agentes de Retención nominados por la Dirección General de Rentas, se expide el presente certificado.

San Fernando del Valle de Catamarca, 30/12/2025



Importante: La veracidad de este formulario puede ser consultada escaneando el código QR o accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgrentas.arcat.gob.ar



Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Hacienda y
Finanzas



CONSTANCIA NO PERCEPCION EN ADUANA Nro: 000048732

Conste, por la presente, que la firma **MERANOL S.A.C.I.**, inscripta en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. N° **30-50064577-2**, NO deberá ser objeto de **PERCEPCION en ADUANA del** impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General N° 1489/04 y modificatorias, por las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente y será informada por éste organismo a la Dirección General de Aduanas, tal lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución General N° 6/20 de la Comisión Arbitral.

La misma tendrá vigencia desde el día posterior a la fecha en que este organismo comuniqué a la Dirección General de Aduanas y hasta el día 31/10/26.-

DIRECCION DE TRIBUTOS

DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 25/08/2026

Emitido por, Barcos Martinez Dario A

Cr. Sengher Cristhian
Dpto. Retenciones-Percepciones
Administración Tributaria Provincial



CR. JAVIER E. AGUIRRE
A/C Dirección de Tributos
Adm. Trib. Prov. Chaco
Juez Administrativo



Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Hacienda y
Finanzas



CONSTANCIA DE NO RETENCION – NO PERCEPCION Nro: 000048731

Conste, por la presente, que la firma **MERANOL S.A.C.I.**, **inscripta** en esta Administración Tributaria Provincial según C.U.I.T. N° **30-50064577-2**, **NO** deberá ser objeto de:

• **RETENCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia la Resolución General N° 1749/13 y sus modificatorias, por los **pagos** que se efectúen a la misma, en virtud de sus actividades (*).

• **PERCEPCION** del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565) a que hace referencia las Resoluciones Generales N° 1194/94, 1205/94 y sus modificatorias, en las **compras** que dicha Firma realice.

(*)

Código	Actividad
201180	Fabricación de materias químicas in
202908	Fabricación de productos químicos n
461093	Venta al por mayor en comisión o co
466932	Venta al por mayor de abonos, ferti

Observaciones: Saldo a favor. No valido para SIRTAC / SIRCREB / SIRCUPA.

La presente constancia se extiende a solicitud del Contribuyente, a los efectos de su presentación ante los Agentes de Retención y Percepción, obligados a actuar como tal por parte de la Administración Tributaria Provincial del CHACO.

La misma tendrá vigencia desde el momento de su presentación ante los respectivos Agentes de Retención y/o Percepción, hasta el día **31** del mes de **Octubre** del año **2026** .-

DIRECCION DE TRIBUTOS

DEPARTAMENTO RETENCIONES - PERCEPCIONES

Resistencia, Fecha de emisión: 25/08/2026

Emitido por, Barcos Martinez Dario A

Cr. Sengher Cristhian
Dpto. Retenciones-Percepciones
Administración Tributaria Provincial



CR. JAVIER E. AGUIRRE
A/C Dirección de Tributos
Adm. Trib. Prov. Chaco
Juez Administrativo

CERTIFICADO DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

N° DE CERTIFICADO: 637

VIGENCIA DESDE: 10/11/2025

VIGENCIA HASTA: 05/11/2026

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: SI2TNYVFGH

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL: MERANOL SACI

C.U.I.T.: 30500645772

DOMICILIO: AZOPARDO 770 Piso: 23 Oficina: 06

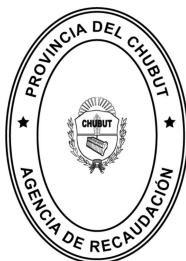
LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL

PROVINCIA: CAPITAL FEDERAL

Los Agentes de Retención y Percepción de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, ante quienes se exhiba el presente CERTIFICADO deberán abstenerse de retener y/o percibir el impuesto sobre los Ingresos Brutos, al citado Contribuyente, conforme a la normativa aplicable, durante el periodo de vigencia del presente.



Cra. Verónica C. Nudelman
Coordinadora de Recaudación
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut



Cr. Guillermo A. Williams
Sub Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación
Provincia del Chubut

F-1024 Rev.00

C.U.I.T.: 30-50064577-2

Fecha de consulta: 01/09/2026

Denominación: MERANOL S.A.C.I.

Alícuotas vigentes:

Vigencia Septiembre 2026	0.00%	0.00%	0.00%
	PERCEPCIÓN	RETENCIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS

Consultá tu alícuota del Sistema de Retención de Tarjetas de Crédito (SIRTAC) aquí.

 CORRIENTES DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CORRIENTES  GESTIÓN DE LA CALIDAD SI 9000-3211 ISO 9001:2015	Dirección General de Rentas Corrientes Certificado de no Retención y no Percepción	
--	---	---

CUIT/CUIL/CDI	APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
30500645772	MERANOL S.A.C.I.
DOMICILIO: CALLE N° - PISO - DEPTO. - LOCALIDAD - PROVINCIA	
Azopardo 770 Piso 23 Depto. 06 Capital Federal (1107) Capital Federal (1107)	
N° DE CONSTANCIA	N° DE TRAMITE
28430	02d4061b-b689-4190-83d7-3c0f8b0350f5

La Dirección General de Rentas Corrientes hace constar que al contribuyente de referencia no deberán practicarse Retenciones ni Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de 6 (Seis) meses a partir del día de la fecha, en los siguientes regímenes:

Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones R.G. 165/2000, Artículo 7º y 8º

Régimen de Percepción a las Importaciones (SIRPEI) R.G. 25/2004, Artículo 13º.

La vigencia y validez de la presente constancia podrán ser verificadas en el Sitio Web de la Dirección General de Rentas, en www.dgrcorrientes.gov.ar, opción Certificados Emitidos.-

Fecha de Emisión: 06/05/2026

Vigencia hasta: 06/11/2026


Cta. ALMAINÉS PARDO
 SUB-DIRECTORA OPERATIVA
 a/c SUBDIRECCIÓN IMPOSITIVA
 Y DE FISCALIZACIÓN
 Dirección Gral. de Rentas (Ctas.)




Ct. ALEJANDRO D. CRIVELLI
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección Gral. de Rentas Ctas.

	F - 0220		
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Certificado de No Retención y/o Percepción		
Nro. Certificado	206/ 2026	Fecha de Emisión	04/05/2026
Apellido y Nombre ó Razón Social MERANOL S.A.C.I.			
CUIT 30500645772		Registro 30500645772	
CERTIFICADO DE NO RETENCION Y NO PERCEPCION			
VIGENCIA: Desde 01/06/2026 Hasta 30/09/2026			
La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, emite el presente CERTIFICADO de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Nº 1510/2018, para ser presentado hasta la fecha de vigencia de la misma a los Agentes que correspondan, quienes deberán practicar lo dispuesto en el presente certificado. La certificación precedente, no significa conformidad de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, reservándose la Dirección Provincial de Rentas, el derecho de verificar y determinar la obligación fiscal, con más accesorios que correspondan. 			
		30500645772000206202604052026	
			

 MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SAN JUAN	Certificado de No Retención / No Percepción	Nº: 010000036950 Régimen: Convenio Multilateral
--	--	--

CUIT: 30500645772

Razón Social: MERANOL S.A.C.I.

Fecha Inscr.: 01/01/1991

Fecha Inicio de Actividades: 01/01/1991

Según obra en nuestros registros, el contribuyente MERANOL S.A.C.I. C.U.I.T.: 30500645772, ha cumplido con todas sus obligaciones fiscales al día de la fecha, en los términos del artículo 110 bis de la Ley 151-I y modificatorias. El presente certificado es válido bajo la condición de que no se modifiquen las circunstancias de su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en la legislación antes mencionada.

Actividades no Sujetas a Percepción y/o Retención:

Código	Descripción
201130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS
201180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS N.C.P.
202101	FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
202908	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
466939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, CAUCHO, GOMA Y QUÍM
492240	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CAMIÓN CISTERNA
681098	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.
829909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.

Ante cualquier duda con los códigos de actividades, consultar por CÓDIGO en nuestra página web www.sanjuandgr.gov.ar

San Juan, Miércoles 8 de Julio de 2026

Vigencia del presente certificado: 05/11/2026

Documento EXCLUIDO de tributar la Tasa Retributiva de Servicios, según el Inciso F del Artículo 19 de la Ley 2485-I-2023.

Código de control:



224450787957428244637374696233

El número de Código de Control de este documento sirve para validar la autenticidad del mismo en el sitio www.sanjuandgr.gov.ar.

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la D.G.R. San Juan o al sitio web.

CONSTANCIA DE NO RETENCIONES/PERCEPCIONES IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Vigencia Desde: 28/04/2026 - Hasta: 31/10/2026

Certificado N°: 199/2026

Contribuyente: **MERANOL S.A.C.I.**

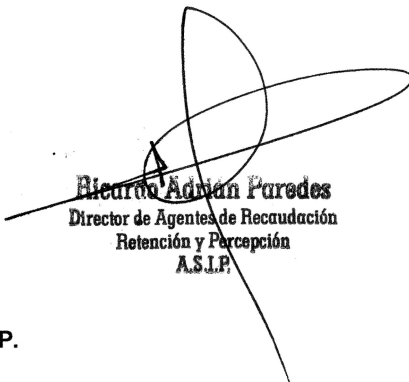
Sede: **C.A.B.A.**

C.U.I.T.: **30-50064577-2**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz, certifica que el contribuyente indicado precedentemente, se encuentra EXCLUIDO de la aplicación de los regímenes de RETENCIONES/PERCEPCIONES en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos hasta la fecha de vigencia mencionada.

Este certificado se expidió sobre la base de las Declaraciones Juradas presentadas y los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su caducidad en caso de comprobar la inexactitud de las mismas.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la RETENCIONES/PERCEPCIONES el agente deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia.


Ricardo Adrian Paredes
Director de Agentes de Recaudación
Retención y Percepción
A.S.I.P.

* Documento VALIDO únicamente con firma de responsable ASIP.

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos o al sitio web. Apartado DENUNCIAS o denuncias@asip.gob.ar

AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS

Sarmiento 209 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz - República Argentina

Teléfonos: 02966 - 420454 / 420640 - mail: agentesderentencion@asip.gob.ar

F.008

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/NO PERCEPCIÓN

NRO DE CERTIFICADO

1850926

FECHA DE EMISIÓN

12/06/2026

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AP. Y NOM. O RAZ. SOC. **MERANOL S.A.C.I.**

NRO. CUIT **30500645772**

VIGENCIA

FECHA DESDE:

11/06/2026

FECHA HASTA:

09/09/2026

Este Certificado será válido para ser presentado ante quien lo requiera, CON EXCEPCIÓN A ENTIDADES BANCARIAS, Y EL RECEPTOR HAYA CORROBORADO LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO EN EL SITIO OFICIAL DE LA D.G.R. DE SANTIAGO DEL ESTERO.

El presente certificado tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento, no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúa el contribuyente, reservándose la Dirección General de Rentas el derecho a verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan. www.dgrsantiago.gov.ar.

EL FALSEAMIENTO DE LOS DATOS Y/O ADULTERACIÓN DE/LOS INSTRUMENTO/S DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y CÓDIGO PENAL QUE CORRESPONDIERE



Emitido el 12/06/26 a las 08:12:46

SOLICITUDE DE CERT. DE NO RETENCIÓN/NO PERCEPCIÓN

21731

FECHA DE AUTORIZACION 11/06/2026

D.G.R DE LA PROVINCIA GARIBALDI N° 45 - 4200 SANTIAGO DEL ESTERO



Fecha de generación: 01/07/2026

Exclusión de Percepciones y Retenciones:

C.U.I.T.: 30-50064577-2

Razón Social o Denominación: MERANOL S.A.C.I.

Validez de la consulta hasta el 31/12/2026